



Resolución Jefatural

Nº 166 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023375672 que contiene el Informe N° 0016-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8° el pago de las vacaciones truncas, señalando: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el





Resolución Jefatural

Nº 166 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley Nº 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 0016-2023-GRSM/DRE/DO/OO/RR.HH/EDD, de fecha 19 de enero de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutivo que reconozca y otorgue vacaciones truncas a los ex trabajadores como Personal de Limpieza y Mantenimiento del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria – UGEL Moyobamba, contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, por lo que el responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores como personal de Limpieza y Mantenimiento del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria – UGEL Moyobamba, contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MONTO EN SOLES INCLUIDO EL ESSALUD	VIGENCIA
001	RONCAL QUISPE	DANIEL	73239502	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
002	BOCANEGRA FLORES	CAMILO	00824249	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
003	CHUJUTALLI SANCHEZ	LLARLEY	42459891	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
004	REYES TINEO	ISRAEL	43053778	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
005	GUERRERO ROJAS	JOHANA	45270048	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
006	CAMACHO MACEDO	MAGALI	44753715	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
007	RIMARACHIN ALVARADO	MERCY	47764892	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
008	IZQUIERDO TORRES	MARIA ILCIA	46332865	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
009	IZQUIERDO DIAZ	CLEYDER	46521412	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
010	LIZANA BECERRA	ANTHONY LUIGUI	73111631	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
011	REYES TINEO	JESUS	45240806	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
012	LLATAS CONTRERAS	SARA	48504780	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
013	CAHUAZA PISCO	JHOHANG	46337597	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
014	RIOS ALVARADO	YESICA	46569310	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
015	CERNA BAZAN	EVER	00836379	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
016	CAHUAZA BRICEÑO	CARMEN	43391016	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
017	TOCTO FERNANDEZ	NILDA	44106616	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
018	SAAVEDRA BOCANEGRA	LELY	01123069	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
019	JARA PINCHI	JAKELINNE	45627878	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
020	CAHUAZA BRICEÑO	ANA MARIA DALINA	73145713	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
021	DIAZ RAMIREZ	EVELIN	76468775	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
022	ESTELA LOZANO	HECTOR	46248488	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022
023	BERNAL SANTACRUZ	OLGA	00837487	184,89	02/12/2022 AL 31/12/2022





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 166 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efectivice a favor de los interesados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista.

07 FEB 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC Augusto Wierthel Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
ESLU/LAL

30